

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.749

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1923

### GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama Circular n.º 10 de fecha 30 de julio último me dice lo siguiente:

«Ruégole ordene inserción BOLETIN OFICIAL esa provincia y mayor publicidad periódicos incluso radio Ordenes este Ministerio 24 de Febrero y 12 de Marzo 1940 relativas Festivales Benéficos a fin evitar en autorizaciones trámites dilatorios innecesarios».

Lo que de conformidad a dicho telegrama se publican a continuación dichas órdenes en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 2 de agosto de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Ordenes que se citan:

«O. 24 Febrero 1940 (M. Gobernación). BENEFICENCIA. Régimen para solicitar cuestionaciones, Festivales Benéficos, etcétera.—Son varias las disposiciones dictadas desde los comienzos del Movimiento Nacional con el fin de disciplinar las iniciativas de índole benéfica, especialmente las suscripciones, cuestionaciones, festivales y otras semejantes.—La experiencia recogida aconseja elevar la jerarquía legal de alguna de esas disposiciones, refundir todas ellas y reglamentar de manera más detallada su aplicación.—En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.—Artículo 1.º Las suscripciones, cuestionaciones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas se considerarán ilícitas si previamente a su celebración no ha sido solicitada y obtenida autorización expresa de este Ministerio.—Los organizadores de dichos actos que contravengan lo dispuesto en la presente Orden quedarán incurso en las responsabilidades definidas en el artículo séptimo.—Art. 2.º Queda privativamente reservada la denominación de espectáculos benéficos a aquellos en que la totalidad de sus ingresos líquidos se apliquen a fines de dicho carácter.—Cuando sólo proponga la aplicación parcial de los rendimientos, se hará mención de la circunstancia en el anuncio del espectáculo, y aunque éste no pueda calificarse de benéfico, quedará, no obstante, sometido a la reglamentación dispuesta en la presente Orden.—Art. 3.º Los organizadores de los actos enumerados en el artículo primero dirigirán con plazo suficiente las solicitudes de autorización al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores civiles, o directamente si el acto hubiere de celebrarse en la villa de Madrid.—Acompañarán sus instancias con el documento que acredite la venia del Diocesano, si los actos persiguen fines de naturaleza religiosa; de la Autoridad Militar competente, cuando fueren en beneficio de las instituciones de este carácter y de las Delegaciones Nacionales de Servicio de Falange Española Tradicionalista y de

las J. O. N. S. en el caso de proyectarse por las organizaciones del Movimiento o en provecho de las mismas.—Se expresará igualmente, en la solicitud el procedimiento previsto para recaudar los ingresos, cálculo aproximado de éstos, presupuesto de los gastos precisos para obtenerlos y forma en que habrá de aplicarse lo recaudado al fin motivador del acto.—Art. 4.º La tramitación de las solicitudes y las propuestas de resolución se hará por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, tratándose de iniciativas con finalidad benéfica, y por la Dirección General de Política Interior en los demás supuestos.—El Ministro podrá delegar las facultades resolutorias en el Subsecretario de la Gobernación y en los Directores generales respectivos.—Art. 5.º Las autorizaciones concedidas lo serán siempre con la condición de que los organizadores no puedan disponer de los ingresos líquidos hasta que rindan y les sea aprobada cuenta de los gastos e ingresos, acompañándola de todos los justificantes necesarios. Los Centros determinados en el artículo anterior harán la censura de las cuentas, proponiendo, en su vista, las resoluciones procedentes.—Art. 6.º Al anunciarse las cuestionaciones, suscripciones y festivales se consignará la autorización concedida por el Ministerio, sin cuyo requisito los periódicos no podrán dar noticias ni hacer propaganda de las mismas.—Para los espectáculos benéficos registrará de modo absoluto la prohibición de repartir las localidades a domicilio incluso con derecho a rehusarlas, o expenderlas en lugares distintos de la taquilla del local donde el espectáculo haya de celebrarse.—Art. 7.º Serán castigadas con multas de 250 a 25.000 pesetas las infracciones de cualquiera de las normas que anteceden. La responsabilidad de su pago recaerá de forma solidaria sobre las personas que hayan intervenido en la organización de los actos, aunque no hubieran suscrito la solicitud de autorización.—Si los actos se celebrarán sin haber conseguido la previa autorización ministerial, coexistirá la multa con la obligación de ingresar en el Fondo de Protección Benéfico Social los ingresos obtenidos.—Art. 8.º La imposición de las multas y responsabilidades pecuniarias corresponde al Ministerio de la Gobernación o a las Autoridades en quienes delegue, conforme al artículo cuarto.—Los Gobernadores civiles velarán por el cumplimiento estricto de esta Orden, señalando al Ministerio los hechos contrarios a ella que lleguen a su conocimiento.»

«O. 12 Marzo 1940 (M. Gobernación). BENEFICENCIA. Delega facultades en materia de festivales, suscripciones, etcétera.—Conforme a los artículos cuarto y octavo de la Orden de 24 de febrero del corriente año sobre suscripciones, cuestionaciones y festivales benéficos e iniciativas análogas, este Ministerio se ha servido delegar las facultades resolutorias y las de imposición de sanciones en el Subsecretario de la Gobernación, cuando se trate de iniciativas análogas a las benéficas, y en el Director General de Beneficencia y Obras Sociales, cuando las suscripciones, cuestionaciones o festivales adopten el carácter concreto de asistencia benéfica, pública o privada.»

Núm. 1922

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de ACEITE, AZUCAR y GARBANZOS para ADULTOS y de ACEITE, AZUCAR, HARINA DE ARROZ y GARBANZOS para INFANTILES, correspondiente a la semana número 32, comprendida entre los días 2 al 7 del próximo mes de Agosto.

ADULTOS

Contra corte de cupón de la semana número 32 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 32 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana número 32 de legumbres 250 gramos de GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón de la semana número 32 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 32 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 32 de Harina de Arroz, 250 grs. HARINA DE ARROZ por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 32 de patatas, 250 gramos de GARBANZOS por persona al precio de 1'70 ptas. ración

Los señores detallistas además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: A los adultos los cupones de la semana n.º 32 de pasta sopa, café y patatas y a los infantiles el cupón de la semana número 32 de leche condensada.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales la cantidad de 4'65 ptas. ración para ADULTOS y la de 7'60 ptas. ración, para INFANTILES.

Los señores Detallistas se personarán para la retirada de dichos artículos en los mismos almacenes indicados en el anterior reparto.

Palma de Mallorca a 31 de julio de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 1936

### DECLARACIONES DE EXISTENCIA DE ALMENDRA

El Sr. Presidente de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana en Circular n.º 12 de 26 de Julio próximo pasado dispone lo siguiente:

«Próxima a finalizar la campaña actual de la Almendra y la Avellana, precisa esta Comisión conocer las existencias que queden en poder de almacenistas, descascaradores y exportadores y el movimiento que las originó. A este fin,

dichos comerciantes, deberán presentar en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, Sección C. R. E. P. A. (Rubí 2 1.º), en el plazo del 5 al 12 de agosto en curso, ambos inclusive, una declaración (según modelo que se adjunta) en ejemplar triplicado, de los datos que son necesarios.

La C. R. E. P. A. de Baleares retendrá uno de los ejemplares y devolverá los otros dos, debidamente sellados, al declarante, quien remitirá uno de ellos, seguidamente y por correo certificado, directamente a esta Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, (Ministerio de Agricultura, Madrid), que debe recibirlo hasta el día 14 de agosto.

En la redacción de las declaraciones, se deberán consignar los datos solicitados en grano y en cáscara, en una para almendra y en otra para avellana.

La declaración deberá ser presentada aunque se carezca de movimiento de existencias y aún de éstas, en cuyo caso se dará parte negativo de lo que le correspondía.

Los declarantes serán responsables de la veracidad de los datos consignados en su declaración, con aplicación de los procedimientos a que se refiere la Orden conjunta de 5 de enero.

Como anejo a la declaración y en hoja aparte y también por triplicado, los interesados consignarán los siguientes datos de filiación:

Nombre y apellidos o razón social; domicilio, con expresión de calle o plaza y número, localidad y provincia; cualidad de su industria; almacenes que posea, con las señas completas del lugar en que se hallen situados y capacidad de almacenamiento para cada uno de los locales.

Caso de no remitir declaración y la hoja de filiación, según se ordena, los infractores se atenderán a los perjuicios que puedan sobrevenirles, entre ellos el de no poder comerciar en la próxima campaña con estos frutos, ya que aquellos documentos deben servir de base para formar el Registro correspondiente.

A partir del 4 de agosto, quedan absolutamente prohibidas a los declarantes todas las operaciones comerciales de almendra y avellana hasta la publicación de las normas a que ha de sujetarse la próxima campaña, pudiéndose comerciar libremente solo por los detallistas e industriales las cantidades que tengan en existencia, sin poder efectuar compra alguna. Esto no obstante, en casos especiales, los comerciantes declarantes pueden solicitar la oportuna autorización, directamente a esta Comisión, para poder efectuar alguna operación inaplazable».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palma de Mallorca 3 de Agosto de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 1937

Habiéndose publicado en el Apéndice número 13 de 1948 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 30 de junio próximo pasado una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que

deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel, 189) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas correspondientes al primer semestre del año actual para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma 2 de agosto de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1919

### JUNTA ESPECIAL LOCAL DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de agosto de 1948.

Aceite.—Precio venta almacenista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'80 + 0'20 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 6'50 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 3'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 3'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenista, 7'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'00 ptas. kg.

Café crudo.—Precio venta almacenista, 27'841 ptas. kg.—Precio venta al público, 32'00 ptas. kg.

Chocolate.—Precio venta almacenista, 10'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta almacenista, 7'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Precio venta almacenista, 5'55 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Leche de vaca (Capital).—En despacho, 2'35 ptas litro.—En domicilio, 2'50 ptas. litro.

Leche de vaca (Pueblos Isla).—Precio venta en despacho, 1'95 ptas. litro; en domicilio, 2'10 ptas. litro.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 4'92 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'20 ptas. bote.

Manteca fundida.—Precio venta almacenista, 15'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 17'00 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

(1) Aceite.—El recargo de 0'20 por litro, que se supone transitorio, obedece a la modificación introducida en la Circular 674 respecto a intereses.

### Precio de las harinas a los industriales Panaderos

1.ª Categoría al precio de 619'50 pesetas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 421'54 pesetas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 299'46 pesetas el Q. M.

### Precios de las raciones de pan

Ración de 80 gramos para la 1.ª categoría, 0'45 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.ª categoría, 0'40 ptas.

Ración de 150 gramos para la 3.ª categoría, 0'45 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 28 de julio de 1948.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

Núm. 1934

### DELEGACION ESPECIAL de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

#### JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de agosto y con carácter provisional.

#### HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 623'69 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 426'11 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 304'03 pesetas Qm.

#### PAN

Precio, según los módulos:  
Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'45 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'40 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'45 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Múltiplos 3.ª, 1'25 pesetas.

Ibiza 31 de julio de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 1935

Relación de artículos, cuyos precios oficiales regirán durante el mes de agosto, en estas Islas de Ibiza y Formentera.

Aceite.—Almacén, 9'293 pesetas kg.—Público, 8'80 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Almacén, 6'00 pesetas. kg.—Público, 6'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 30'70 ptas. kg.—Público, 32'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 7'00 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 4'50 ptas. kilo.—Público, 5'00 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 4'92 ptas. bote.—Público, 5'20 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Manteca en rama.—Almacén, 13'20 pesetas kg.—Público, 14'00 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 15'45 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 1'245 ptas. kg.—Público, 1'35 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 13'70 pesetas kg.—Público, 14'50 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal. 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 0'66 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—Público, 10'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Almacén, 8'50 pesetas kg.—Público, 2'20 ptas. paquete de 250 gramos.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 29 julio de 1948.—El Delegado-Presidente, César Pujet Riquer.

Núm 1915

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Oliver Rosselló, en solicitud de instalación de una industria de deshidratación de productos vegetales, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Juan Oliver Rosselló, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento, de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 23 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1916

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Juan Oliver Rosselló, en solicitud de instalación de una industria de molturación de productos vegetales, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Juan Oliver Rosselló, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Queda prohibida la molturación de materias intervenidas así como la instalación de elementos de limpia y cernido.

8.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 23 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1917

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don

Tomás Martí Desclaux, en solicitud de ampliación de su industria de cerrajería mecánica, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Tomás Martí Desclaux, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medio propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no da derecho a cupo alguno de materias primas intervenidas, debiendo adquirir las que precise en el mercado libre.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 23 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1933

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

#### Delegación Provincial de Baleares

#### PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de octubre de 1948, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 31 de agosto corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexajenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 2 de agosto de 1948.—El Delegado Provincial.

Núm. 1924

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobado en principio por esta Comisión Gestora Municipal un suplemento de crédito dentro del actual presupuesto municipal ordinario, el expediente al efecto tramitado permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, de conformidad con lo prevenido en el art.º 236 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Petra 29 de julio de 1948.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 1926

#### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

La cobranza voluntaria de las Contribuciones especiales establecidas por esta Corporación municipal con motivo de las obras de saneamiento y ornato del Cementerio, tendrá lugar en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento durante los primeros quince días del mes de Agosto próximo.

El no pago de los correspondientes recibos en el plazo señalado determinará automáticamente el procedimiento de apremio, conforme a la Instrucción de 26 de abril de 1900, y los morosos satisfarán además y desde entonces el interés del cinco por ciento por todo el tiempo de la demora.

Santa Margarita a 28 de julio de 1948.—El Alcalde, S. March.

Núm. 1927

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado permiso D.ª Rosa Rotger Colom para instalar en la finca de su propiedad denominada «C'an Carrache», sita en el punto dicho «Sa Roberta» de este término municipal, un motor de gasolina marca Cañellas; de 5 H. P., para la extracción de agua para el riego de dicha finca, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó someter dicha petición e información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 30 de julio de 1948.—El Alcalde accidental, Juan Castañer.

Núm. 1928

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

En la Casa Consistorial de esta Ciudad, el día 26 del mes de Agosto próximo con arreglo a las condiciones que obran

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas de ciento cuarenta pinos del monte La Victoria y ciento cuarenta pinos del monte San Martín.

La hora de la subasta y los tipos de tasación son los siguientes.

1.º Ciento cuarenta pinos del monte La Victoria, marcados en el rodal Las Planas. Precio de tasación. 27.781'09 pesetas. Hora de la subasta a las once.

2.º Ciento cuarenta pinos del monte San Martín marcados en el rodal denominado Junto a Cisternó. Precio de tasación 14.400'25 pesetas. Horas de la subasta, a las once y media.

La presentación de los pliegos terminará, para cada una de las subastas, a las once y media y doce horas respectivamente.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que se inserta al final reintegrado con el timbre correspondiente y por separado se acompañará el resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de las Instrucciones para la adaptación de los Montes de los Pueblos al Estatuto Municipal y su Reglamento de 17 de Octubre de 1927.

En el plazo de diez días de haber comunicado al rematante la adjudicación definitiva de la subasta por el Ayuntamiento, deberá constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, una fianza equivalente al diez por ciento del remate y en el mismo plazo ingresar en la Caja Municipal el total importe de la subasta.

Caso de resultar desiertas, se repetirán las subastas a los dos días siguientes de la celebración de las primeras, a la misma hora y bajo los mismos tipos de tasación.

Alcudia 31 de Julio de 1948.—El Alcalde, Joaquín Marín.

#### Modelo de proposición

D..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... calle..... n.º..... enterado del anuncio publicado en el B. O. del día..... de....., con estricta sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento de ciento cuarenta pinos del monte..... la cantidad de..... (en letras)..... pesetas

(Fecha, firma y rúbrica)

Núm. 1931

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad.

Por el Presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en el procedimiento de apremio seguido contra Antonio Bosch Alorda, de este vecindario para la exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, se sacan a pública subasta los bienes muebles embargados al Bosch; y para su remate se ha señalado el diez y siete de agosto próximo a las once horas en el local de este Juzgado, calle San Miguel 86.

#### Bienes Objeto de subasta

Los utensilios y enseres de un taller de Herrería sito en la calle de Héroes de Manacor n.º 124, los cuales figuran relacionados en el indicado procedimiento y han sido valorados en ciento setenta y ocho pesetas.

#### Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de tales bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers.—El Secretario, R. Chantrero.

Núm. 1912

Juzgado de Instrucción n.º Dos de Palma de Mallorca

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este Distrito n.º Dos en cumplimiento de orden de la Ilma Audiencia Provincial de esta capital de la causa

n.º 67 de 1946 por abandono de familia se requiere al procesado Bartolomé Rebasa Massot, que tenía su residencia en Mahón y actualmente se ignora su paradero, para que en término de quince días haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta mediante sentencia firme de dicho Tribunal en la expresada causa, apercibiéndole en caso contrario de lo que ha lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 28 de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chantrero.

Núm. 1920

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem y su demarcación.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia en autos proceso cognición seguido ante este Juzgado por el Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas, en concepto de apoderado de D. Manuel Villalonga Alomar contra Antonio Orell Horrach, y, de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores, o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de mil doscientas ochenta pesetas, se acordó por providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes:

#### Condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo sin número, a las diez horas del día treinta de agosto próximo.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor tipo de lasubasta, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los gastos de subasta, remate y demás posteriores serán de cargo del comprador, y que las cargas o gravámenes y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores, conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

#### Finca objeto de la subasta y su tasación

«Pieza de tierra nombrada Son San Juan; sita en término de Sancellas, de extensión tres cuarteradas, o sean doscientas trece áreas nueve centiáreas, lindante por Norte con tierra de Herederos de D.ª Francisca Amengual, por Sur con otra de Herederos de Juan Ferrer, por Oeste, con camino de establecedores y por Este, con tierra de Bartolomé Amengual; y tasada pericialmente en la cantidad seis mil novecientos pesetas».

Dado en Binisalem a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1921

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia en autos juicio verbal civil seguido por ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, en concepto de apoderado de D. Manuel Villalonga Alomar contra Micaela Crespi Oliver, y, caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos, se acordó por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes:

#### Condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo sin número, a las once horas del día treinta de agosto próximo.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor tipo de subasta, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los gastos de subasta, remate y demás posteriores serán de cargo del comprador, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

#### Finca objeto de la subasta y su tasación

«Pieza de tierra llamada Son Matet o Son Arrosa, sita en el término de Sancellas, de extensión una cuarterada tres cuarterones noventa y tres destres, o sean ciento cuarenta áreas ochenta y dos centiáreas, lindante por Norte con tierras de Bartolomé Crespi, por Este, con camino, por Sur con tierra de Miguel Amengual y por Oeste con la de Bartolomé Crespi, y tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas.»

Dado en Binisalem a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1944

#### PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN.

Hasta el día 10 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña para hornos.  
Leñas para ranchos.  
Paja para piensos.  
Levadura prensada.  
Sal.

Paja para descanso.

Villa Carlos 2 de Agosto de 1948.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º.—El Director Acctal., (ilegible)

Núm. 1914

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

4.º trimestre de 1946 y del 1.º al 4.º de 1947

Don Sebastián Carbonell Mas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Villa de Costitx, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente incoado por debitos del expresado concepto, contra D. Antonio Quelglas Amengual cuyo paradero no ha podido averiguarse, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que lo represente he dictado en esta misma fecha la siguiente:

Providencia:—Vista la anterior acta de adjudicación de dos fincas embargadas en este expediente, una denominada C'an Vich, de un cuartón de cabida; y otra denominada C'an Barrotes, de cuatro cuarterones de cabida; ambas de este término Municipal, procedase al otorgamiento de la escritura de traspaso, previa citación del deudor D. Antonio Quelglas Amengual, para que designe Notario que deba autorizarla en el plazo máximo del tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 122 del vigente estatuto de Recaudación de 18 de noviembre de 1928.

Notifíquese esta providencia el deudor, con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el expresado plazo por no hacer la designación o por incomparecencia, se otorgará de oficio ante el notario que por turno le correspondiera, conforme prescribe el precepto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del deudor, conforme lo ordenado en el art.º 151 del vigente estatuto de recaudación, y en la forma prevenida en el art.º 154 del mismo estatuto.

Costitx a 21 de julio de 1948.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Carbonell.

Núm. 1929

#### RIEGOS DE MALLORCA S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 16 de Agosto próximo, a las 12 en primera convocatoria y si no en segunda el mismo día, media hora después de la indicada, en el domicilio social, (Plaza San Francisco n.º 1, bis, entresuelo).

Palma de Mallorca, 30 de julio de 1948.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, Guillermo Juan

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de septiembre de 1947.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tasa	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7499	1. <sup>a</sup> C.	22	R. Soriano	12.293	1	1,7	Moto	1	60	Francisco M. Lacy Sureda	San Felio 14, Palma	8	400	x	8
7500	1. <sup>a</sup> C.	2	S. S. S.	2.243	1	1,25	id	1	39	Francisco Jaume Miralles	Escardona 6, Sta. Maria	7	650	x	50
7501	1. <sup>a</sup> C.	26	R. Soriano	702/13763	1	1,25	id	1	60	José Mayol Estevez	Vía Roma 66, Palma	10	400	x	8
7502	1. <sup>a</sup> C.	26	Indian	788.645	2	8,4	id	1	250	Gabriel Massanet Roca	Mistral 11, Palma	10			
7503	2. <sup>a</sup> A.	26	Ford	180/35261	8	25	Sedán	5	1.350	Gabriel Alomar Villalonga	Villalonga, Palma	55	5,25	x	18
7504	2. <sup>a</sup> A.	26	R. Scheider	G. 3	4	20	Carga	2	2.300	Buenaventura Juncadella Mayol	A. Marqués 58, Palma	50			
7505	3. <sup>a</sup> B.	26	Chevrolet	5.002.522	4	16,4	Omnibus	23	1.500	Juan Canaves Mir	Gral. Luque 78, Inca	55			

Palma, 5 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza

Núm. 1578

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de septiembre de 1947.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Citroën	M. A. 5.825	Juan Bennasar Salas	La Puebla	Tomás Mulet Quetglas	Sta. Rita Terreno, Palma
Renault	P. M. 4.274	Miguel Llitas Guiscafré	Artá	Miguel Ginard Terrasa	Desvach 36, Palma
D. K. W.	S. S. 10.426	Carmen de Oleza Sánchez	Palma	Cristóbal Ferrer Pons	Fausto Morell 19-1.º, Palma
Citroën	B. 14.453	Guillermo Gaya Bonet	San Juan	Antonio Llitas Sitjar	Miguel Marqués 65, Palma
Wippet	P. M. 7.468	Nicolás Amengual Garau	Palma	Vicente Capó Ferrer	Prunés 14, Palma
Citroën	P. M. 1.795	Sebastián Monserrat Romaguera	Lluchmayor	Juan Salvá Rubí	Gral. Goded 32, Lluchmayor
Chevrolet	B. 70.117	José López Antoli	Barcelona	Jaime Segura Fuster	San Juan 1, Muro
Chevrolet	B. 70.117	Jaime Segura Fuster	Muro	Miguel Crespi Serra	Marina 36, La Puebla
Donnet	P. M. 7.407	Buenaventura Juncadella Mayol	Palma	Gabriel Juan Planas	La Coma 10, Palma
Citroën	P. M. 7.465	Catalina Valladollid Romani	Sóller	Juan Cañellas Crespi	A. Rosselló 75, Palma
Overland	T. 1.411	Miguel Salvá Rebasá	Palma	Bartolomé Amengual Serra	Jaime I, La Cabaneta
Fiat	P. M. 4.366	Francisco Grimalt Manresa	Felanitx	Bartolomé Más Mestre	Beatriz de Pinós 63, Palma
Fiat	P. M. 2.843	Bartolomé Estradas Más	Palma	Bernardo Ribot Genovart	Plaza Weyler 4, Palma
B. S. A.	P. M. 967	Jaime Moyá Nicolau	Idem	Juan Bonet Más	Hospitalet 4, S. Anglada-Palma
Indian	P. M. 636	Jaime Piña Forteza	Manacor	Juan Pou Pujadas	Juan Margall 264, Palma
Donnet	P. M. 1.327	Miguel Más Oliver	Campos	Bartolomé Más Mestre	Beatriz de Pinós 63, Palma
Ford	P. M. 1.149	Juan Gomila Villalonga	Mahón	Lorenzo Barber Carreras	Prieto y Caulés 89, Mahón
Ford	P. M. 2.176	Germán Tur Oleo	Idem	Francisco Pons Pons	José Antonio 66, Fornells
Cottin	P. M. 7.388	Gabriel Matas Marey	Sineu	Juan Riutord Busquets	Marina 9, Ciudadela
Pontiac	P. M. 4.628	Juan Valent Barceló	Palma	Gabriel Ramis Medinas	E. Estadas 21, Palma
Pontiac	P. M. 4.628	Gabriel Ramis Medinas	Idem	León Aguiló Borrajo	C. Sallent 95, Palma
Fiat	B. 27.486	Antonio Darder Ripoll	Idem	Antonio Buades Fiol	Gral. Goded 83, Palma
Renault	M. 42.592	Juan Font Amengual	Idem	Jaime Cañellas Pizá	Son Bibiloni, Palma
Ford	P. M. 7.266	Sebastián Salas Pons	Idem	Miguel Pellisá Rey	Cólese Balear 78, Palma
Renault	M. 54.257	Miguel Ramis Medinas	Idem	Margarita Ramis Medinas	Moli dels Reys, Palma
Dodge	P. M. 2.639	Juan Alberti Sastre	Selva	Rafael Serra Oliver	Sta. Ana 43, Muro
Donnet	P. M. 2.536	Antonio Siguier Buades	Muro	Miguel Boyeras Torrandell	Gral. Franco 27, Muro
Donnet	P. M. 2.536	Miguel Boyeras Torrandell	Idem	Cristóbal Rigo Sastre	Mixto 5, Palma
Citroën	P. M. 3.550	Federico Grau Llinás	Lluchmayor	Damián Bonet Serra	Vicens 3-3.º 2.º, Palma
Packard	P. M. 4.669	José Salas Ferrá	Palma	Bartolomé Nadal Salas	Barcelona 2, Esporlas
Fiat	P. M. 5.721	Editha Schmidt Koch	Idem	Miguel Artigues Barceló	Eras 28, Felanitx
Dollar	P. M. 2.684	Juan Cerdá Servera	Idem	Pedro Cladera Martínez	S. Miguel 195, Palma
H. Davidson	V. 6.459	Alejandro Segura Tudela	Valencia	Juan Devis Ramón	C. Artá, Inca
R. Soriano	B. 74.151	Andrés Pont Rodríguez	Sabadell	Miguel Gual Tauler	Parelladas 17, Palma
Fiat	B. 18.723	Matias Romaguera Castell	Esporlas	Margarita Escalas Vidal	Mayoral 5, Santanyi
Renault	T. 2.448	Juan Balle Busquets	Santa Maria	Teresa Bartoli Serra	Luis Martí 148, Palma
Dodge	B. 32.525	Gabriel Quetglas Más	María	Antonio Comas Serra	Teatro Coliseo, La Puebla
Fiat	P. M. 2.088	Rafael Suñer Grimalt	Felanitx	Jaime Juan Miralles	Ermitaño 14, San Juan
Morris	P. M. 6.212	Juan Frau Más	Palma	Matias Morales Amengual	Plaza Tagamanent 17, Palma
Erskine	B. 28.350	José Mari Rosselló	Ibiza	Pedro Sansó Riera	San Jaime 63, Palma
Studebaker	B. 25.915	Francisco Villalonga Gomila	Mahón	Andrés Vidal Marroig	A. Rosselló, Palma
Fiat	P. M. 3.850	Bartolomé Miralles Oliver	Palma	M. A. R. I. S. A.	Margarita Caimari 47, Palma
Citroën	B. 13.735	Miguel Ferrando Obrador	Idem	Matias Fiol Mesquida	Paseo de las Torres 15, Felanitx
Erskine	H. U. 1.015	Francisco Bonet Planells	Ibiza	Bernardo Verdura Negre	Almer 15, Palma
Fiat	P. M. 5.815	Francisco Sastre Frontera	Pollensa	José M.ª Llavina Lull	A. Rosselló 50, Palma
Brassier	P. M. 4.480	Guillermo Picornell Parets	Palma	Jaime Calafat Calafat	Se Porrassa, Calviá
Citroën	P. M. 2.213	Pedro Aguiló Llompert	Inca	Pedro Torrens Vanrell	Cima 17, (Sta. Catalina) Palma
Lancia	P. M. 3.039	Hierros S. L.	Palma	Ana Pól Moyá	Sol 38, Binisalem
Chevrolet	P. M. 4.702	Miguel Nadal Más	Bañalbufar	Juana Cruellas Juliá	P. Gamundí, Palma
Chevrolet	P. M. 4.702	Juana Cruellas Juliá	Palma	Nicolás Tous Monserrat	Vinaza 17, Palma
Fiat	T. 4.576	Juan Sansó Adrover	Felanitx	Rafael Ramón Barceló	Plaza Weyler 24, Palma
Donnet	P. M. 2.536	Cristóbal Rigo Sastre	Palma	Francisco Bellifante Pol	Parra 28, Binisalem
Brassier	P. M. 3.866	Bernardo Sampol Garau	Mahón	Francisco Villalonga Gomila	Deyá 11, Mahón
Renault	P. M. 3.941	Juan Triay Goñalons	Ciudadela	José de Olives Faner	José M.ª Cuadrado 36, Ciudadela
Morris	B. I. 9.803	Amanda Síntes Giménez	Alayor	Dositeo Pons Oleano	Comercio 31, Mahón
Donnet	P. M. 3.691	Salvador Carbonell Terrasa	Palma	Rafael Forteza Salamanca	Cordelería 54, Palma
Fiat	P. M. 4.929	José Payeras Amengual	San Juan	Sebastián Alou Obrador	Polvorín 17, Palma
Buick	P. M. 776	Matias Abraham Matas	Sineu	Miguel Puigrós Fiol	Plaza España 3, Sineu
Donnet	P. M. 2.826	Miguel Alzamora Nadal	Palma	Pedro Ordinas Malondra	José Antonio 7, Sta. Margarita
Nash	P. M. 7.400	Josefina Campomar Vaquer	Idem	Julio Trujillo Costa	San Jaime 10, Palma
Unic	P. M. 7.443	Francisco Amengual Alzamora	Idem	Patronato Social Femenino	Convento 25, Lluchmayor
Citroën	T. O. 963	Francisca Alemany Borrás	Idem	Bartolomé Cabrer Más	J. Amengual 21, Inca
Fiat	P. M. 3.149	Pedro Salas Oliver	Idem	Dolores Chevalier Cardellach	B. Ferrá, Palma
Ford	V. 15.580	Francisco Sastre Cabrer	Son Sardiná	Pedro Siquier Buades	Molino 28, Búger
Chevrolet	P. M. 5.365	Pedro A. Tomás y Jaime Femenias	Lluchmayor	Jaime Durán Ramis	Son Palou, Palma
H. Suiza	P. M. 7.327	José Campins Abrahán	Palma	Rafael Ferrer Seguí	Tte. Mulet 53, Palma
H. Suiza	P. M. 7.327	Rafael Ferrer Seguí	Idem	Matias Orell Pons	Mataró 18, (San Jordi) Palma
Citroën	B. 30.307	Sebastián Boscana Stela	Lluchmayor	Juan A. Gelabert Servera	Olivo 4, Lluchmayor

Palma, 5 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA